Honorable Congresista
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Cámara de Representante
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8-68
Ciudad.

Radicado: 2-2024-015887
Bogotá D.C., 4 de abril de 2024 16:06

Asunto: Comentarios a la ponencia propuesta para cuarto debate al Proyecto de Ley No. 190 de 2023 Cámara, 261 de 2022 Senado *"Por la cual se crea el programa nacional de esterilización quirúrgica de gatos y perros como medida de protección animal, ambiental y de salud pública, y se dictan otras disposiciones*."
Radicado No. 1-2024-022796

Radicado entrada
No. Expediente 13461/2024/OFI

Respetado Presidente:

De manera atenta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003[1] y en respuesta a la solicitud de emitir concepto de impacto fiscal elevada por los Honorables Congresistas Andrea Padilla Villarraga y Héctor Mauricio Cuellar Pinzón, se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia propuesta para cuarto debate al Proyecto de Ley del asunto en los siguientes términos:

El proyecto de Ley, de iniciativa parlamentaria, de acuerdo con lo contemplado en su artículo 1, tiene por objeto *"Crear e implementar el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros, como método ético de control de la natalidad, con el fin de reducir los fenómenos de maltrato, sufrimiento e indigencia animal, propender por un ambiente sano, y mitigar los riesgos para la salud pública asociados a la presencia de animales en las calles."*[2].

Para el efecto, la iniciativa consagra por propuestas, principalmente, las siguientes:

(i) El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal - SINAPYBA, deberá expedir la reglamentación del programa nacional de esterilización quirúrgica de gatos y perros, el cual será gratuito para los animales que cumplan los lineamientos contemplados en el proyecto pertenecientes a personas que se encuentren dentro de los grupos A, B y C del Sisbén IV;

[1] Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
[2] Artículo 1 del Proyecto de ley, Gaceta del Congreso No. 256 de 2024, pág.29.

3pQm ufsG 3cDx 7Xz0 nQMv XfQY cno=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

3pQm ufsG 3cDx 7Xz0 nQMv XfQY cno=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

(ii) El programa nacional de esterilización quirúrgica de gatos y perros será financiado en un 100% por la Nación para los municipios de categoría 4, 5 y 6, de acuerdo con el marco fiscal de mediano plazo; en los municipios de categoría 2 y 3 el programa será financiado en un 50% por la Nación y en un 50% por estos entes territoriales; los distritos especiales y municipios de categoría 1 financiarán en un 100% las estrategias de esterilización en sus territorios, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal;

(iii) Los municipios y /o distritos podrán prestar el servicio de esterilización a bajo costo para atender a los animales de compañía de personas pertenecientes al Sisbén grupo D, en aras de asegurar mayor cobertura y recaudar para el sostenimiento del programa o de otras acciones de protección animal;

(iv) Los municipios y distritos, en coordinación con los departamentos, desarrollarán campañas de educación sobre la importancia de esterilizar a los animales de compañía;

(v) El gobierno nacional con el apoyo con apoyo de las entidades territoriales y las entidades que conforman el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal –SINAPYBA, liderará la formulación e implementación de un programa de cooperación público-privada en los municipios y distritos turísticos para promover acciones solidarias con los animales enfocadas a la esterilización, la adopción y la tenencia responsable;

(vi) Se autoriza al Gobierno nacional para crear un fondo cuenta sin personería jurídica, denominado Fondo SINAPYBA, para la financiación del Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros;

(vii) Por último, los distritos especiales y municipios de categoría 1, 2 y 3 mejorarán, generarán y/o equiparán los quirófanos en universidades públicas que estén en su jurisdicción para apoyar la implementación del programa en sus territorios; entre otros.

Respecto de las propuestas que establecen obligaciones en cabeza de las entidades del orden nacional, si bien se han realizado ajustes al proyecto de ley, buscando reducir la carga fiscal para la Nación, dejando la responsabilidad de financiar el programa nacional de esterilización solo para los municipios de categoría 4, 5 y 6 y el 50% para los municipios de categorías 2 y 3, se sugiere que las obligaciones de financiamiento por parte de la Nación no sean imperativas sino sujetas a la incapacidad financiera que demuestren las entidades territoriales y a la disponibilidad de recursos con que se cuente tanto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo como en el Marco de Gasto de Mediano Plazo de los sectores afectados.

En cuanto al Fondo SINAPYBA, la propuesta de norma no determina fuentes específicas nuevas que permitan el financiamiento del programa, lo cual conllevaría a que la obligación recaiga principalmente en la Nación, por lo cual debería determinarse en el proyecto de ley el órgano que administrará este Fondo para que gestione y ejecute las apropiaciones conforme a las disponibilidades existentes; igualmente, se recomienda que se determine de forma expresa si con cargo a los recursos del fondo se atenderían los gastos administrativos y comisiones fiduciarias del patrimonio autónomo que se está autorizando.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

3pQm ufsG 3cDx 7Xz0 nQMv XfQY cno=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Por otra parte, es preciso mencionar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible publicó en el año 2022 la "Política Nacional de Protección y Bienestar Animal"[3], dentro de la cual se incluye que las alcaldías municipales y distritales y las gobernaciones realizarán campañas de animales domésticos, abandonados y/o maltratados cuando sea pertinente o cuando lo indique la norma, a fin de prevenir problemas de salud pública. Dicho lo anterior, ya existe en el país normativa y política pública sobre el particular.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de la formulación de la política pública y su articulación e implementación, es pertinente resaltar que el diseño e implementación de políticas públicas, así como su inspección y vigilancia, recae en los diferentes Ministerios, según el artículo 58 de la Ley 489 de 1998 , que señala son quienes tienen por objetivos primordiales "la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo que dirigen", los cuales se cumplen a través de las entidades descentralizadas del orden nacional adscritas o vinculadas al sector.

Ahora bien. es pertinente resaltar que la asignación de recursos en Colombia se encuentra sometida al principio de legalidad que involucra la incorporación de ingresos y los gastos en el presupuesto; vale decir, para incluir estos recursos en la ley anual de presupuesto debe establecerse el monto de ingresos y, de otro lado, las erogaciones como una autorización máxima de gasto a los órganos que lo conforman. En ese contexto, las entidades nacionales deben ajustarse a las disponibilidades presupuestales y priorización de la política pública, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y en virtud de su autonomía presupuestal, tal como lo ha dispuesto los artículos 39 y 47 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP)[4]. Así las cosas, de conformidad con el EOP, cada entidad pública correspondiente a una sección presupuestal deberá incluir en los respectivos anteproyectos de presupuesto los programas y proyectos que, de acuerdo con las competencias del sector presupuestal, se propongan realizar durante la respectiva vigencia fiscal, acorde con las normas de austeridad en dichos gastos[5].

Particularmente, frente a las entidades territoriales, éstas tendrían que cumplir con los nuevos compromisos designados, conforme a su capacidad financiera, dado que los entes territoriales cuentan con limitaciones presupuestales.

Dicho lo anterior, es necesario resaltar la necesidad de que los autores y ponentes del proyecto de ley den cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual establece que toda iniciativa debe hacer explícita su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y debe incluir expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el respectivo financiamiento.

[3] Ver en: https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/08/20220408_Politica-Bienestar-Animal_Vers3-doc-final-ok-16062022.pdf
[4] Decreto 111 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
[5] Artículo 14, Ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones" y Decreto 397 de 2022 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Finalmente, este Ministerio resalta la importancia que tiene para este Gobierno el avance y fortalecimiento de la conservación de las especies, el bienestar y la protección de los animales. Así ha quedado expuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, contenido en la Ley 2294 de 2023[6], cuyas bases exponen que desde el Gobierno nacional se desarrollará "*(…) una estrategia de coordinación interinstitucional para su implementación en el marco del sistema nacional de protección y bienestar animal. Se priorizarán los programas de atención a los animales (esterilización canina y felina, medicina preventiva y curativa) en condición de calle, fundación y hogares de paso y hogares de escasos recursos a desarrollarse con las entidades nacionales y territoriales según su competencia (…)*"[7].

En tal virtud, la mencionada ley en su artículo 31 creó el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal - SINAPYBA, como el conjunto de políticas, orientaciones, normas, actividades, programas, instituciones y actores que permiten la protección y el bienestar animal, así como la implementación de la política nacional de protección y bienestar animal, por lo que resulta fundamental articular dicho Sistema con el objeto del proyecto de ley en estudio.

Por lo expuesto, esta Cartera Ministerial solicita se tengan en cuenta las anteriores consideraciones y manifiesta la disposición de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigentes.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA
Viceministro General de Hacienda y Crédito Público
DGPPN/DAF/OAJ

Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco
Elaboró: Sonia Ibagón Avila

Con Copia: Dr. Jaime Luis Lacouture Peñaloza, Secretario General de la Cámara de Representantes.

6 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"
7 Páginas 44 y 45 de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2022 Colombia Potencia Mundial de la Vida. 2022-2026, 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida'. Ver: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTANEDA Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

3pQm ufsG 3cDx 7Xz0 nQMv XfQY cno=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co